



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

La remisión de las actuaciones de referencia por parte de la Fiscalía General del Departamento Judicial Quilmes y,

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes actuados tienen su origen en los hechos denunciados por el Sr. Elbio Oscar Fernández, en fecha 26 de agosto del año 2.016, en los cuales refiere -entre otras imputaciones- que los magistrados de la U.F.I.J. nro. 12 de la ciudad de Quilmes, Dres. Alejandro Ruggeri y Gastón Zivec, habrían perpetrado *“los graves delitos (...) de inducción al juez interviniente, sobre circunstancias penalmente falsas a sabiendas de tales condiciones, plantación de prueba ilegal por parte del titular de la fiscalía temática “especializada en automotores”, lo que constitu[iría] penalmente el delito de estafa procesal agravada y plantación de prueba en perjuicio de los imputados.”* (fs. 1/vta.).

Que por lugar de comisión del hecho, corresponde la intervención del Departamento Judicial Quilmes (art. 29, C.P.P.).

Que al respecto, el Sr. Fiscal General de dicha ciudad cabecera, Dr. Marcelo J. J. Dragui, solicita se ordene la radicación de la presente investigación en el Departamento Judicial Dolores, atento existir antecedente resolutivo por parte de esta Procuración General -Resolución P.G. nro. 3/18-, en el cual se dispusiera la remisión de dos procesos penales donde los hechos denunciados resultarían similares a los aquí ventilados (fs. 274).

Que destaca el referido Sr. Fiscal Departamental que, *“con el fin de evitar resoluciones contradictorias que pudieren generar el “strepitus fori”*, estima oportuno remitir los presentes actuados al Departamento Judicial Dolores (fs. 274, penúltimo párr.).

Que en ese entendimiento, encuentro atendibles y razonables los motivos esbozados por el requirente, que constituyen razón suficiente para evitar, de esta manera, sucesivas recusaciones que atenten contra la celeridad y correcta administración de justicia.

Que así las cosas, esta Procuración General ya se ha expedido en antecedentes similares en el sentido de que, para que proceda la radicación de una Investigación Penal Preparatoria en un departamento judicial distinto de aquel en el que ocurrieran los hechos denunciados, debe efectuarse un pormenorizado análisis de la cuestión con el fin de verificar la existencia de una situación objetiva que pudiere afectar el normal desempeño de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal que resulten encargados de su instrucción, o bien, de elementos de juicio que obstan a la buena práctica de la misma (conf. Resoluciones P.G. nros.: 546/07, del 9-10-2007; 775/07, del 28-12-2007; 344/08, del 17-6-2008; 420/08, del 15-7-2008; 645/09, del 21-10-2009; 750/09, del 2-12-2009; entre otras).

Que en mérito a lo expuesto, corresponde disponer la radicación de la presente I.P.P. en un Departamento Judicial ajeno a Quilmes, sin que ello implique en modo alguno, poner en tela de juicio la independencia e idoneidad de sus integrantes (conf. Resoluciones P.G. nros.: 450/04, del 20-10-2004; 61/06, del 17-2-2006, 675/07, del 28-9-2007; 728/09, del 24-11-2009).

Por ello, el Señor Procurador General ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13 y artículos 1, 2, 20 de la Ley nro. 14.442),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la remisión de la Investigación Penal Preparatoria nro. 13-00-021784-16/00 caratulada “*Dte. Fernández Elbio Oscar s/Posible comisión de delito de acción pública*”, a la Fiscalía General del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de su radicación e instrucción por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio que corresponda.

**Artículo 2º:** Regístrese y comuníquese a la Fiscalía General del Departamento Judicial Quilmes.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

